



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL OPERATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-02/2015**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **COMUNICADORA TRANSPORTES HORIZONTE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO GUSTAVO ALFREDO CÁRDENAS VILLAFAÑA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**LA PROVEEDORA**", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A) QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B) QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL OPERATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C) QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE "**LA PROVEEDORA**", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO **IR-PJ-02/2015**, CELEBRADA EL **VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**.

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A) QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA EN EL ACTA NOTARIAL NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (18,886), VOLUMEN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (DCXXXVII) DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE LA NOTARIA NÚMERO UNO (1) DE TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CTH-980129-UA6**.



B) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CIUDADANO **GUSTAVO ALFREDO CÁRDENAS VILLAFAÑA**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS (7,406), VOLUMEN DOSCIENTOS SEIS (206), DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS (123), DE LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

C) QUE CONOCE PERFECTAMENTE TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN LA MODALIDAD DE TURISMO, DE LUJO, EXCURSIÓN, PRIMERA ECONÓMICO, SEGUNDA O MIXTO, POR CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, CON LOS PERMISOS DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

D) QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN DE COMÚN ACUERDO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL OPERATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | DÍAS HÁBILES ESTIMADOS | COSTO NETO DIARIO | COSTO NETO ANUAL |
|---|------------------|------------------------|-------------------|-----------------------|
| TRANSPORTE DE PERSONAL DE TOLUCA CON DESTINO A TEXCOCO Y VICEVERSA | SERVICIO | 171 | \$4,756.00 | \$ 813,276.00 |
| TRANSPORTE DE PERSONAL DE TOLUCA CON DESTINO A TLALNEPANTLA Y VICEVERSA | SERVICIO | | \$4,756.00 | \$ 813,276.00 |
| TOTAL | | | \$9,512.00 | \$1,626,552.00 |

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature in the center and smaller ones on the left and right.



UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO.

CANTIDAD SOLICITADA: UNO.

NÚMERO DE PARTIDA: 1 (UNO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL OPERATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS AUTOBUSES

1.1. LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS CON LAS QUE SE DEBE DE CUMPLIR SON LAS SIGUIENTES:

- A. CAPACIDAD MÍNIMA PARA 45 PASAJEROS.
- B. CINTURONES DE SEGURIDAD EN CADA UNO DE LOS ASIENTOS.
- C. ASIENTOS RECLINABLES, ACOJINADOS Y CON FUNDAS.
- D. AIRE ACONDICIONADO.
- E. CALEFACCIÓN.
- F. ESPACIO PARA PORTA EQUIPAJE.
- G. CORTINAS EN LAS VENTANAS.
- H. ALARMA DE LÍMITE DE VELOCIDAD.
- I. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS DISPONIBLE Y DEBIDAMENTE SURTIDO.
- J. MONITORES PLANOS DE VIDEO.
- K. ESTÉREO CON CD Y DVD.
- L. SANITARIO.
- M. MODELO DE LAS UNIDADES QUE PRESTARÁN EL SERVICIO, CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE SIETE AÑOS A LO LARGO DE TODO EL CONTRATO, QUE SE VERIFICARÁ MEDIANTE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE LA UNIDAD QUE SE ASIGNE.
- N. AUTOBUSES EN PERFECTAS CONDICIONES MECÁNICAS Y DE MANTENIMIENTO.
- O. CONTAR CON PUERTAS Y VENTANAS DE EMERGENCIA.
- P. PISO ANTIDERRAPANTE.
- Q. EXTINTOR DE CARGA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.



2. **OPERADORES**

2.1. PARA EL CASO DE LOS OPERADORES SE DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- A. SER PERSONAL CONTRATADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- B. CONTAR CON LICENCIA PARA CONDUCIR VIGENTE.
- C. TRATAR CON AMABILIDAD, CORTESÍA Y RESPETO A LOS USUARIOS.
- D. PORTAR UNIFORME CON LOS LOGOTIPOS DE LA EMPRESA EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LIMPIEZA.
- E. PORTAR IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA POR PARTE DE LA EMPRESA Y DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE.
- F. ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES.
- G. REALIZAR LOS ASCENSOS Y DESCENSOS SOLAMENTE CUANDO EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ENCUENTRE EN ALTO TOTAL, CON EL FRENO DE MANO ACTIVADO Y CON LAS LUCES INTERMITENTES DE ADVERTENCIA ENCENDIDAS.
- H. EVITAR EL USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS COMO CELULARES Y TABLETAS ELECTRÓNICAS MIENTRAS LA UNIDAD SE ENCUENTRE CIRCULANDO; SI ES DE EXTREMA URGENCIA CONTESTAR EL TELÉFONO CELULAR, DEBERÁ HACER ALTO TOTAL, CON EL FRENO DE MANO ACTIVADO Y CON LAS LUCES INTERMITENTES DE ADVERTENCIA ENCENDIDAS.

3. **HORARIOS Y RECORRIDOS**

3.1. SE IDENTIFICAN DOS TIPOS DE RECORRIDOS:

- A. **RECORRIDO UNO:** DE LA CATEDRAL DE LA CIUDAD DE TOLUCA AL EDIFICIO DE SALAS Y JUZGADOS DE TEXCOCO, UBICADO EN CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE LAS FLORES KM. 1+500 EX-HACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN, TEXCOCO, MÉXICO, C.P. 5620.

SALIDA:

- 6:00 CATEDRAL DE LA CIUDAD DE TOLUCA.
- 6:10 FEDERAL DE CAMINOS.
- 6.30 ENTRADA A OCOYOACAC (PASANDO PLAZAS OUTLET LERMA).
- 8:15 PALACIO DE JUSTICIA TEXCOCO.

REGRESO:

- 16:00 PALACIO DE JUSTICIA TEXCOCO.



RUTA:

CATEDRAL DE LA CIUDAD DE TOLUCA; AV. JOSÉ MARÍA MORELOS; PASEO TOLLOCAN; AUTOPISTA TOLUCA-MÉXICO; CONSTITUYENTES; CIRCUITO INTERIOR; OCEANÍA; AUTOPISTA PEÑÓN-TEXCOCO; CARRETERA TEXCOCO MOLINO DE FLORES Y VICEVERSA.

B. RECORRIDO DOS: DE AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA A EDIFICIO DE SALAS Y JUZGADOS DE TLALNEPANTLA, UBICADO EN PASEO DEL FERROCARRIL, S/N ENTRADA 85, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, MÉXICO, C.P. 54090.

SALIDA:

6:25 SAN MATEO OXTOTITLÁN, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQUINA LAGO CAIMANERO.

6:27 AV. JOSÉ MARÍA MORELOS ESQUINA AURELIO VENEGAS.

6:30 AV. JOSÉ MARÍA MORELOS ESQUINA NICOLÁS BRAVO.

6:35 AV. JOSÉ MARÍA MORELOS ESQUINA ISIDRO FABELA.

6:40 FEDERAL DE CAMINOS.

6:45 PILARES-CENTRO MEDICO ISSEMYM.

6:50 SAN MATEO ATENCO PASANDO CRUCERO.

8:10 REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA.

REGRESO;

16:00 PALACIO DE JUSTICIA TLALNEPANTLA.

RUTA:

AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AV. JOSÉ MARÍA MORELOS; PASEO TOLLOCAN; AUTOPISTA MÉXICO-TOLUCA; REFORMA-PALMAS; PERIFÉRICO NORTE; AV. GUSTAVO BAZ; UNIDAD REYES IZTACALA Y VICEVERSA.

NOTA: LA RUTA PUEDE TENER MODIFICACIONES DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES DE TRÁFICO.

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL NÚMERO IR-PJ-02/2015.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES A PARTIR DEL UNO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "LA CONTRATANTE", TENDRÁ UN COSTO DIARIO POR AMBAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL OPERATIVO DE \$9,512.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO UN TOTAL DE 171 DÍAS HÁBILES POR UN IMPORTE ANUAL DE \$1,626,552.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CABE MENCIONAR QUE DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES DEL PODER JUDICIAL, LOS DÍAS HÁBILES PODRÁN SER MODIFICADOS E INFORMADOS CON OPORTUNIDAD A "LA PROVEEDORA" PARA LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR "LA CONTRATANTE", SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES, AL TERMINO DE CADA MES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESTAR TOTALMENTE A "LA CONTRATANTE" LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO QUE CORRESPONDEN A LA PARTIDA ÚNICA EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "LA CONTRATANTE", COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN;

| DESCRIPCIÓN |
|---|
| TRANSPORTE DE PERSONAL DE TOLUCA CON DESTINO A TEXCOCO Y VICEVERSA (Autobús 45 asientos, aire acondicionado, seguro por pasajero), De la Catedral de la Ciudad de Toluca al Edificio de Salas y Juzgados de Texcoco, ubicado en Carretera Texcoco-Molino de las Flores km. 1+500 Ex-hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, México, C.P. 56200. |
| TRANSPORTE DE PERSONAL DE TOLUCA CON DESTINO A TLALNEPANTLA Y VICEVERSA (Autobús 45 asientos, aire acondicionado, seguro por pasajero), De Avenida Adolfo López Mateos de la Ciudad de Toluca a Edificio de Salas y Juzgados de Tlalnepantla, ubicado en Paseo del Ferrocarril, s/n entrada 85, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, C.P. 54090 |

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS AUTOBUSES.

"LA PROVEEDORA" SERÁ EL RESPONSABLE DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD LOS AUTOBUSES CON LOS QUE SE BRINDA EL SERVICIO, ASIMISMO, CONTAR CON LOS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS UNIDADES.

ASIMISMO, "LA PROVEEDORA" DEBERÁ CONTAR CON UNIDADES DISPONIBLES DE IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS CONTRATADAS, PARA SUSTITUIR EN UN TIEMPO MÁXIMO DE UNA HORA, A LAS QUE SEAN DESIGNADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CASO DE QUE POR ALGÚN IMPREVISTO NO PUEDAN INICIAR O CONCLUIR LOS RECORRIDOS, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO SIN CARGO EXTRA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- LOS OPERADORES.

"LA PROVEEDORA" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS QUE CONOCEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RECORRIDOS Y LOS HORARIOS DE LAS RUTAS ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR LO QUE DEBERÁ SUSTITUIR INMEDIATAMENTE A LOS OPERADORES EN CASO DE AUSENCIA, O A CUALQUIERA QUE INFRINJA LAS LEYES Y/O REGLAMENTOS QUE RIGEN LOS SERVICIOS CONTRATADOS, MISMOS QUE DEBERÁN CONTAR CON EL UNIFORME OFICIAL DE "LA PROVEEDORA".

NOVENA.- CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA CONTRATANTE", COPIAS DE LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN QUE LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS ESTÁN DEBIDAMENTE CAPACITADOS Y ADIESTRADOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, DE IGUAL MANERA LAS LICENCIAS Y PERMISOS ESTATALES Y FEDERALES PARA CONDUCIR EL TIPO DE UNIDADES QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA.- PÓLIZA DE SEGURO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA CONTRATANTE", LA PÓLIZA DE SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS UNIDADES QUE TRANSPORTAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON COBERTURA POR LESIONES CORPORALES O MUERTE ACCIDENTAL Y DAÑOS A TERCEROS.

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE SUMINISTRADO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA PROMESA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

"LA CONTRATANTE" PODRÁ APLICAR A **"LA PROVEEDORA"**, UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- **"LA PROVEEDORA"** INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y
- **"LA PROVEEDORA"** INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO **"LA PROVEEDORA"** OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, **"LA PROVEEDORA"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"LA CONTRATANTE"**. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A **"LA PROVEEDORA"**, HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE **"LA CONTRATANTE"** Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

A) **"LA PROVEEDORA"** SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **NUEVE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) **"LA CONTRATANTE"** DEVOLVERÁ A **"LA PROVEEDORA"**: LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE **LOS TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE SERVICIOS.

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS SERVICIOS, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO QUE CORRESPONDEN A LA **PARTIDA ÚNICA** DURANTE UN PERÍODO DE **NUEVE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE **UNO DE ABRIL** Y HASTA EL DÍA **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"LA PROVEEDORA"; CALLE JOSÉ GUADALUPE POSADA NÚMERO 116, COLONIA LOS ÁNGELES, C.P. 50020, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA OCTAVA.- INCREMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

EN CASO DE SER NECESARIO "LA CONTRATANTE" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "LA PROVEEDORA" HASTA EN UN 30% DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

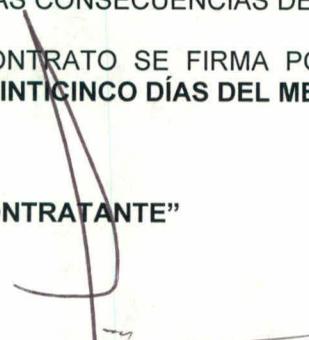
DÉCIMA NOVENA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

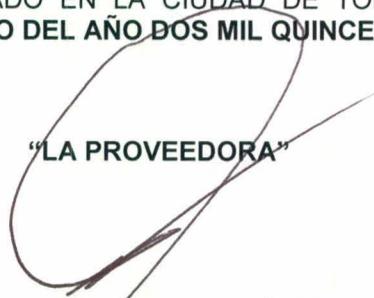
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

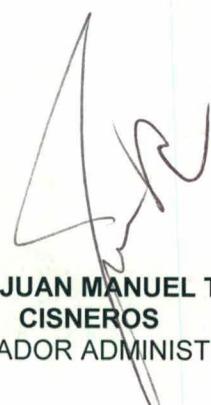
"LA CONTRATANTE"

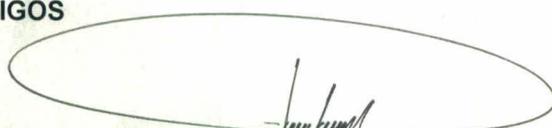
"LA PROVEEDORA"


**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA
PEÑALOZA**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO


**C. GUSTAVO ALFREDO CÁRDENAS
VILLAFÁÑA**
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA
COMUNICADORA TRANSPORTES
HORIZONTE S.A. DE C.V.

TESTIGOS


**MGDO. LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS**
COORDINADOR ADMINISTRATIVO


LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO

